

**Violencia hacia las mujeres y femicidio:
Una reflexión desde la perspectiva de los problemas públicos¹**

Juan Antonio Acacio (UNLP/FaHCE/IdIHCS-CONICET)

(juan_acacio@hotmail.com)

Paz Cabral (UNLP/FaHCE/ IdIHCS/CISH-CONICET)

(paz.cabral@hotmail.com)

Resumen

De manera creciente en los últimos años, la violencia de género se ha configurado como un problema público de importancia y ha comenzado a figurar como uno de los temas relevantes de la nueva agenda de seguridad y justicia a nivel latinoamericano y particularmente en Argentina. En el presente trabajo nos interesa recuperar la discusión en torno a esta temática teniendo en cuenta los debates y aportes de la literatura local, latinoamericana e internacional. Nos proponemos reconstruir cómo la violencia hacia las mujeres, y especialmente el femicidio, se fue constituyendo como un problema público en el país, dando lugar a las movilizaciones masivas desarrolladas en el año 2015 bajo la consigna “Ni una menos”.

Palabras claves: Femicidio, género, violencias, mujeres, problemas públicos.

Introducción

En este trabajo abordaremos la temática de la violencia hacia las mujeres y el femicidio desde la perspectiva de la constitución de los problemas públicos. Tal como han señalado varios autores (S. Pereyra, 2010; S. Pereyra, 2013; Cefai, 2014; Galar, 2015) la consideración de una situación dada como un problema, no depende sólo de una realidad objetiva, sino que también es resultado de un proceso de interpretación y de construcción como tal. Asimismo, no todo problema social se constituye como problema público, sino que ello implica que se vuelva materia de debate público y reclame la intervención de alguna instancia estatal. Son centrales en este proceso las actividades de denuncia de diversos agentes sociales que disputan por la configuración de la situación como un problema y por los sentidos asociados a éste. En este análisis buscaremos reconstruir la génesis y el proceso de constitución de la violencia hacia las

¹Una versión más acotada de este trabajo ha sido publicada con el título “La violencia de género como problema público. Las movilizaciones por “Ni una menos” en la Argentina. En revista Question. La Plata. Editada por el Instituto de Investigaciones en Comunicación (IICOM). 2016 vol.1 n°51. p170 - 187. issn 1669-6581

mujeres y el femicidio como un problema público. Para ello, daremos cuenta de las acciones de identificación, categorización y denunciarealizadas por actores centrales –como son las académicas feministas, los movimientos de mujeres, los organismos internacionales, las agencias estatales, los medios de comunicación y las redes sociales–que han incidido en la construcción de tal problema.

En el primer apartado de este trabajo, buscaremos reconstruir brevemente el modo por el cual la violencia de género comienza a ser señalada como un problema por parte de activistas y académicas feministas. A su vez, señalaremos los principales aportes presentes en la bibliografía local e internacional en relación a la problemática de la violencia hacia las mujeres, y especialmente, al femicidio. Analizaremos el surgimiento de dicha categoría y los debates en torno a ella. Luego, recuperaremos la incidencia de los organismos internacionales en la construcción de la violencia hacia las mujeres como problema, así como los avances legislativos e institucionales desarrollados en la región y especialmente en el caso de Argentina. También veremos el rol de los medios de comunicación en la constitución de agendas públicas y el tratamiento que éstos hacen de los femicidios. Finalmente, analizaremos los debates que se han suscitado en el país en torno a la tipificación del femicidio y reconstruiremos el escenario actual atravesado por la movilización del “Ni una menos” y sus repercusiones.

Violencia hacia las mujeres y femicidio: conceptos y debates académicos

En el proceso de constitución del problema son centrales las actividades de elaboración conceptual y discursiva, de construcción de categorías, de desarrollo de estadísticas y de argumentos, realizados por expertos, es decir, académicos, científicos y funcionarios vinculados a la temática (S. Pereyra, 2010; Cefai, 2014). En este sentido, los debates y aportes de las activistas y académicas que han visibilizado, denunciado y estudiado la violencia de género resultan fundamentales para reconstruir la historicidad y las disputas en torno a la construcción de dicho problema. Por ello, en el presente apartado buscaremos indagar en la acción de los movimientos feministas y de mujeres, así como en los principales debates y conceptos desarrollados por las académicas que han abordado esta cuestión.

Retomando el análisis histórico desarrollado por algunas autoras (de Miguel, 2005; Ferrer Pérez y Bosch Fiol, 2007) es posible decir que recién a partir de la década de 1960 la violencia de género comienza a ser señalada como un problema específico por parte de grupos

de mujeres y movimientos feministas, principalmente europeos y norteamericanos². En esos años, la tematización de cuestiones ligadas a aquello considerado como “la vida privada” empieza a adquirir centralidad en las luchas feministas, lo cual se vio plasmado en el lema “lo personal es político”. Frente a las explicaciones de la violencia hacia las mujeres hegemónicas en esos años –biologicistas, psicológicas e individuales–, el feminismo radical va a plantear que la misma no constituye un problema personal, ni privado, sino que es producto de un sistema de opresión de sexo/género. Una de las autoras centrales de esta corriente, Kate Millett, en su obra *Política sexual* de 1969, define al patriarcado como un sistema estructural de dominación de los varones hacia las mujeres. De este modo, la violencia masculina y la opresión de la mujer son concebidas como propias de la socialización patriarcal, y no como resultado de la genética del varón. En este marco, dicha violencia es entendida como un mecanismo que sirve para reforzar y reproducir el sistema de desigualdad sexual.

A partir de 1975 los enfoques teóricos feministas empezaron a ganar presencia en las universidades fomentando la consolidación académica de los estudios feministas, de la mujer y de género (de Miguel, 2005). Tal como desarrollamos en el próximo apartado, en los años 80 aumentaron las presiones de estos movimientos hacia sus gobiernos para el desarrollo de leyes y la creación de agencias encargadas del tratamiento de la violencia de género, de modo que cada vez más esta preocupación ingresará en la agenda de las instituciones nacionales e internacionales.

En la actualidad, existe una vasta producción escrita sobre cuestiones de género que se ha dedicado a indagar y explicar las causas de las distintas violencias sufridas por las mujeres. La mayoría de estos trabajos enmarcan a la violencia hacia las mujeres dentro de una estructura más amplia de opresión al definir al sistema social, económico y cultural en el que vivimos como patriarcal (Herrera, 2008; Femenías y SozaRossi, 2009; Ruiz Bravo López, 2003; Facio y Fries, 2005).

Avanzando en la problemática de la violencia contra las mujeres, Radford y Russel (1992) sostienen que si bien la violencia hacia las mujeres adquiere rasgos particulares según el momento histórico, la misma constituye un mecanismo que sirve para reafirmar la dominación del hombre sobre la sociedad. Para la mayoría de las autoras, la violencia ejercida por los varones hacia las mujeres no constituye un acto anormal y excepcional, sino más bien

²Si bien la “primera ola del feminismo” –que va desde 1850 a 1950– comenzó a señalar la violencia masculina y a concebir al matrimonio como un espacio peligroso para las mujeres, tales cuestiones no fueron tratadas como problemas específicos, ni centrales, ya que sus luchas y reivindicaciones apuntaron principalmente a la obtención de derechos civiles e igualdad jurídica y política para las mujeres.

la norma en el marco de un sistema general de opresión (Femenías, 2005) comprendiendo así un amplio abanico de formas, muchas de las cuales aparecen invisibilizadas, lo que dificulta su conceptualización como tal (Herrera, 2008; Giberti y Fernández, 1989; Femenías, 2005). De este modo, el asesinato es la forma más extrema de violencia, pero se enmarca en un conjunto de violencias, no sólo físicas, sino simbólicas, económicas y culturales. Para Rita Segato (2013, 2003) los asesinatos de mujeres tienen una función expresiva, sirven para enviar un mensaje a la sociedad, para mantener el statu quo en la dicotomía masculino-superior/femenino-inferior.

El concepto de ‘femicide’ como tal, fue acuñado y difundido por Diana Russell, quién lo utilizó en el año 1976 en Bruselas, en el marco del Primer Tribunal Contra Crímenes en Contra de las Mujeres³. A partir de allí la autora comenzó a teorizar sobre el concepto, para definirlo como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer (Radford y Russell, 1992). La necesidad de la creación de una nueva categoría para dicho fenómeno se enmarca en que “el hecho de llamar al feminicidio asesinato misógino elimina la ambigüedad de los términos asexuados de homicidio y asesinato” (Salvatierra, 2007: 2). Este nuevo concepto evita que el fenómeno se diluya en la categoría de homicidio, la cual no permite inscribir estos crímenes hacia la mujer en el marco del sistema de dominación patriarcal⁴. Esto implicó diferenciar al feminicidio de cualquier otro tipo de asesinato de mujeres.

A nivel latinoamericano, las muertes de mujeres producidas en Ciudad Juárez⁵, despertaron un aluvión de teorizaciones para la comprensión de las mismas en el contexto en el que tenían lugar: la frontera México-estadounidense. Autoras como Segato vinculan el fenómeno a un estadio del capitalismo, precisamente en un lugar muy particular donde se encuentran los límites porosos entre la potencia mundial por un lado, y la del subdesarrollo y la precariedad, por otro. En esta frontera se fusionan las economías legales e ilegales, los contrabandos, las peleas mafiosas, el narcotráfico, la corrupción policial y la connivencia estatal (Segato, 2013; Washington Valdéz, 2005). En torno a este caso, la reconocida antropóloga y feminista Marcela Lagarde retomó en el año 2004 el término ‘femicide’ y en un proceso de adecuación a la realidad que estudia lo traducirá como ‘feminicidio’. Al hablar de feminicidio ella a retomar

³ Sin embargo el término había sido utilizado hacia el 1800 en algunos manuscritos y en algunas leyes favorables a la mujer. Ver Laporta Hernández, (2012) “El feminicidio/femicidio: Reflexiones desde el feminismo jurídico”.

⁴ Russell propone además entender el feminicidio como concepto ampliado, en el que incluye formas encubiertas de feminicidio, como por ejemplo las muertes causadas a raíz de la prohibición del aborto por cuestiones político religiosas, a partir del contagio de enfermedades de transmisión sexual por parte de hombres que se niegan a utilizar métodos de protección o por violación o prostitución, entre otras (Russell, 2011). Siguiendo a Russell, Laporta Hernández (2012) denomina a estos hechos como feminicidios sociales o encubiertos.

⁵ En Ciudad Juárez se produjeron una serie de asesinatos de mujeres que compartían ciertas características en común y que fueron resonantes a nivel nacional e internacional. Su cantidad varía según la investigación, desde 250 a 440 casos de mujeres desaparecidas y asesinadas desde 1993 hasta el 2005 (Fragoso, 2009).

los aportes de Radford y Russell, pero va a incluirlas responsabilidades estatales como parte de los motivos por los que las mujeres son asesinadas, entendiendo así al feminicidio como un crimen de Estado. Russell (2011) va a disentir con los nuevos sentidos asociados al concepto de su elaboración, al sostener que no es cierto que los femicidios se vinculen necesariamente a la impunidad estatal y además va a advertir el peligro de las divisiones en el campo del feminismo que pueden traer aparejadas el uso de una u otra categoría. Para Lagarde, usar esta categoría en Latinoamérica, y en el caso mexicano precisamente, implica necesariamente hablar de las connivencias estatales que puedan existir con la muerte sistemática de mujeres⁶. Algunas autoras agregan además, que el feminicidio no define el asesinato de una mujer solo por el simple hecho de ser mujer, sino por ser una mujer que no estaría desempeñando su papel de género socialmente impuesto de manera adecuada (Fragoso, 2002; Pasinato, 2011). En esta línea, otras autoras sostienen que la mayor autonomía de las mujeres, como efecto de los distintos cambios en el mercado laboral y de la cultura, han generado un recrudescimiento de lógicas violentas hacia éstas como forma de disciplinamiento⁷ (Femenías y Soza Rossi, 2009).

Es interesante la conceptualización que hace Fragoso del feminicidio como “fenómeno sexual sistémico” para referirse a los crímenes de Ciudad Juárez. La autora defiende la idea de introducir la dimensión del Estado frente a los feminicidios, es decir su participación en el esclarecimiento o encubrimiento de dichos crímenes. Con su concepto de *feminicidio sexual sistémico* busca además dar cuenta de la especificidad de ciertos feminicidios que ocurren en determinados lugares y momentos puntuales, y que tienen cierto vínculo en común. El carácter sistémico no tiene que ver sólo con las características de las víctimas –mujeres jóvenes, morenas, estudiantes, provenientes de sectores económicamente marginales– sino también con la metodología y la firma –el empleo de la violencia y la marca sexual– (Fragoso, 2002 y 2009). Esta concepción difiere de las de otras autoras como Segato, para quien el aspecto sexuado de los crímenes es puesto en el análisis de manera secundaria, dando mayor centralidad a la idea de la impunidad y al accionar de un “Segundo Estado”, es decir, de una red de poder ilegal que funciona paralelamente a los poderes estatales (Chejter, 2008). Más allá de los distintos debates, consideramos que los estudios de las autoras latinoamericanas

⁶Para la autora, se puede hablar de *femicidios* cuando el Estado busca dar respuesta y combatir dichos crímenes, mientras que el término *feminicidio* refiere a un Estado que oculta, que participa o se encuentra vinculado de alguna manera con redes que perpetran tales crímenes contra las mujeres.

⁷ Aquí se inserta el debate acerca de si hay un aumento de la violencia hacia las mujeres, o si por el contrario, lo que han aumentado son los mecanismos de denuncia y la visibilidad de la problemática. Para revisar algunas posiciones, ver el trabajo de Caputi y Russell, quienes sostienen la primera postura, en Radford y Russell, *Femicide: The Politics of Woman Killing*.

aportaron nuevas herramientas conceptuales para comprender las realidades particulares que se presentaban en los escenarios particulares que analizaban.⁸

Los debates y producciones académicas reseñadas contribuyeron a la visibilización y denuncia de la problemática de la violencia hacia las mujeres. Especialmente, a partir del desarrollo del concepto “femicidio”, permitieron identificar, nombrar y cuestionar la existencia de ciertas formas de violencia ancladas en las desigualdades de género. De este modo, aportaron conceptos y saberes expertos que sirvieron al proceso de constitución del tal fenómeno como problema público.

Los organismos internacionales y los avances legislativos en Argentina

En la década de 1980, principalmente a partir de la acción e incidencia de los movimientos feministas y de mujeres, la violencia hacia las mujeres se fue constituyendo como un problema de relevancia a nivel internacional. Distintos organismos internacionales, principalmente las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, se hicieron eco de algunas de las demandas, conceptualizaron dicha problemática y desarrollaron tratados internacionales para su abordaje y erradicación, tales como la CEDAW⁹ y la Declaración y el Plan de Acción de Viena¹⁰. A nivel regional, uno de los principales avances fue la adopción por parte de la Organización de Estados Americanos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer—Convención de Belém do Pará—, en el año 1994. Ella constituyó un instrumento internacional fundamental en tanto reconocía toda violencia hacia las mujeres como una violación a los derechos humanos e instaba a los Estados a la implementación de medidas para su prevención, sanción y erradicación. Fue ratificada por la mayoría de los países de la región y sentó precedente para que los Estados Parte adopten legislaciones en consonancia e implementen las medidas exigidas.

A partir de ello, se realizaron una serie de estudios —por parte de organismos internacionales, estatales u ONGs— que investigaban la sanción, el cumplimiento y la aplicación de dichas legislaciones en los distintos Estados nacionales¹¹. Si bien en dichos estudios se destacan los

⁸ Además es necesario incorporar las posturas y reflexiones que se vienen realizando desde los feminismos indígenas y afro, puesto que complejizan la temática y dotan de densidad a los debates de género, los roles sociales entre mujeres y varones, y permiten comprender otras dinámicas de violencias y opresión, en diálogo, pero también de manera crítica con el feminismo blanco y occidental. Por cuestiones de espacio, no podemos ampliar en esta presentación sobre estas corrientes.

⁹ Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Fue aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU.

¹⁰ Fue emitido en 1993 por la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos. A partir de allí, los derechos de las mujeres pasaron a ser reconocidos como una parte integrante de los derechos humanos universales.

¹¹ Algunos de los principales organismos internacionales que han desarrollado estudios e informes de este tipo han sido la Organización de Naciones Unidas (y sus entidades como PNUD, UNIFEM, UNICEF, CEPAL), el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Organización de Estados Americanos (y entidades como la Comisión Interamericana de Mujeres). Las principales cuestiones

logros y avances en relación a la prevención y sanción de la violencia hacia las mujeres desde la ratificación de los tratados internacionales mencionados y de la adopción de legislaciones acordes, también se subrayan los obstáculos y las problemáticas comunes para su erradicación. Entre ellas, se señalan las cuestiones relativas al marco jurídico y al grado de adecuación y apego de las legislaciones nacionales a las normativas internacionales, las dificultades en el acceso de las mujeres a la justicia, la falta de presupuesto y la escasez de estadísticas e información sobre las causas, consecuencias y magnitud de la problemática.

La instalación de este problema en la agenda de los organismos internacionales significó una presión a los países miembros para que lo incluyeran también en sus agendas nacionales. Tal como describe Martínez (2008), en Argentina esto coincide con el proceso de recuperación democrática y la demanda por la reivindicación de los derechos humanos. En tal contexto, las organizaciones sociales y políticas de mujeres cobraron mayor fuerza y la violencia de género ganó lugar en la agenda pública. Producto de ello, se fueron sancionando leyes y creando agencias estatales para la prevención de la violencia, principalmente en el ámbito familiar¹². A su vez, ciertos casos resonantes con amplia cobertura mediática, como el asesinato cometido por el boxeador Carlos Monzón hacia su pareja, contribuyeron al proceso de construcción del problema de la violencia de género en la agenda pública en Argentina (Martínez, 2008).

El comienzo de los gobiernos kirchneristas implicó una mayor presencia estatal que trajo aparejado el desarrollo de políticas de inclusión social, donde la cuestión de género tuvo mayor lugar. Uno de los avances más significativos lo constituyó la sanción, en el año 2009, de la Ley Nacional 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la cual brinda un abordaje integral y multidisciplinario de la violencia de género. En este sentido, difiere de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar que se reduce a la violencia producida en tal ámbito, sin poner el eje en la desigualdad de género entre varones y mujeres (Chiarotti, 2012). A su vez, en el 2012, se sancionó la Ley 26791, la cual incorpora al Código Penal el femicidio como agravante de la figura del Art. 80 de homicidio, con lo cual se elimina la posibilidad de incorporar atenuantes como la emoción violenta (Pantoja Asencio, 2014).

abordadas por estas agencias han sido el contexto y las causas de la violencia hacia las mujeres, la magnitud de la problemática y sus consecuencias, sus diversas formas y manifestaciones, las medidas a implementar desde el Estado y las dificultades para su aplicación, así como las discusiones en torno a su conceptualización.

¹² Entre tales avances podemos mencionar: la ratificación de la CEDAW en 1985, la creación de la Subsecretaría de la Mujer y la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia Doméstica y Asistencia a la Mujer Golpeada en 1987, la creación del Consejo Nacional de la Mujer -dependiente de la Presidencia de la Nación- en 1991 y la sanción de la Ley Nacional 24417 de Protección contra la Violencia Familiar en 1994.

Los medios de comunicación, la violencia hacia las mujeres y la construcción de agendas públicas

Los medios de comunicación constituyen en la actualidad un actor de fuerte influencia en las sociedades, con gran capacidad para dar relevancia y visibilidad a ciertos problemas sociales. Partimos aquí de la importancia que poseen los medios masivos de comunicación en el recorte y selección de temas que son sustraídos del conjunto inabarcable de experiencias sociales que resultan imposibles de ser transmitidas en su totalidad. Como bien establece McCombs (2006) en la actualidad la mayoría de los temas que pueden interesar a la población se encuentran fuera del campo de su experiencia directa. Más aún, con la expansión de las tecnologías de la información, una multiplicidad de medios digitales de comunicación acerca a la comodidad de nuestros móviles, laptops, y tablets la información de acontecimientos y novedades de distinta índole.

Los medios de comunicación no brindan información sobre la realidad social, sino más bien una “realidad de segunda mano” que viene estructurada por la construcción que los medios dan sobre un caso o evento particular (Aruguete, 2009). La cobertura mediática de determinado hecho implica así una selección, una jerarquización de lo que es considerado relevante a nivel social, sacando de la vista lo considerado no importante. Siguiendo algunos postulados de la teoría de la Agenda Setting, los resultados de dicho accionar no son neutrales, ya que los medios influyen de manera más o menos determinante en lo que el público puede considerar como importante, orientando su atención hacia determinados temas, y no a otros¹³. Para los partidarios de la teoría de la Agenda Setting esta selección de temáticas y jerarquización de ciertas informaciones como relevantes, constituyen el fundamento para la construcción y formación de agendas y opiniones. En este sentido, si bien los medios de comunicación no ordenan qué pensar, si actúan brindando un repertorio de temáticas a disposición para la construcción de una agenda pública (McCombs, 2006).

Para el caso argentino, desde los 90 la actividad periodística sufrió algunas transformaciones importantes, donde se formó un tipo específico de periodismo: el periodismo de investigación, momento en el que los periodistas se establecieron como un actor político de relevancia, con capacidad y legitimidad para intervenir en la esfera pública (S. Pereyra, 2013). Por esto es importante tener en cuenta el rol de los medios masivos de comunicación, ya que aparecen como voces autorizadas, de llegada masiva a la población, y que poseen la fuerza y

¹³ Para un debate más profundo acerca de las críticas y reformulaciones sobre la teoría de la Agenda Setting y a la influencia de los medios de comunicación en la sociedad, revisar el trabajo de Aruguete (2009) “Estableciendo la agenda. Los orígenes y la evolución de la teoría de la Agenda Setting”.

la potencia necesaria para ingresar temas en la agenda, que interpelan directamente a los ciudadanos.

En cuanto a la violencia de género, Marcelo Pereyra (2015a, 2015b) plantea que los medios de comunicación comienzan a visibilizar los asesinatos de mujeres con una mayor frecuencia en la década del 90 en los programas de talk show donde se seleccionan los casos más escandalosos y aberrantes para llamar la atención de la audiencia. Posteriormente, dicho tema cobra aún mayor cobertura mediática a partir de una serie de asesinatos resonantes¹⁴. Estos casos son tratados mediáticamente como hechos excesivos, singulares y aislados, y ocupan las secciones de noticias policiales. La cobertura de estos crímenes figura bajo la idea de crímenes pasionales, con justificaciones centradas en la patologización del perpetrador, sus adicciones, el vínculo conflictivo entre el victimario y la víctima, y la construcción negativa de esta última. En la reconstrucción de los casos se hace énfasis en las relaciones de causalidad entre el delito puntual y su móvil, excluyendo así cualquier lectura que tenga en cuenta factores socioculturales más amplios ligados a la desigualdad de género. A través del análisis de casos puntuales, el autor plantea que los medios no han modificado sustancialmente el tratamiento hacia los casos de femicidio a lo largo del tiempo, y que la mirada periodística carece o se muestra reticente a incorporar una mirada de género. Si bien consideramos que esta lectura es válida en lo que respecta a los medios de comunicación hegemónicos de alcance masivo, no podemos desconocer que en los últimos años han ganado presencia una numerosa variedad de medios de escala más pequeña que realizan coberturas que incorporan las visiones de género en el tratamiento mediático del femicidio, disputando así, con los sentidos de las visiones hegemónicas. Como veremos en el próximo apartado, esto se posibilita y se potencia debido a presencia de nuevas tecnologías de la información que vienen de la mano con el creciente uso de redes sociales a través de las cuales se socializan noticias y posturas personales de diversa índole.

Reconstruyendo lo dicho hasta el momento, podemos afirmar que tanto académicas, como activistas feministas se ocuparon de definir, visibilizar y generar discusiones en tono a la problemática de la violencia a las mujeres. Sus aportes y debates tuvieron incidencia tanto a nivel regional como internacional, ámbitos en los que se fueron sancionando diversos tratados que abonaron en la tematización de dicha problemática y el desarrollo de estrategias para su

¹⁴ El autor menciona los casos de Aurelia Briant (1984), Alicia Muñiz (1988), Jimena Hernández (1988), Nair Mustafá (1989), la familia Barreda-McDonald (1992), Carolina Aló (1996), Natalia Mellmann (2001), María Marta García Belsunce (2002), Lucila Yaconis (2003), Nora Dalmasso (2006) y Wanda Taddei (2010).

abordaje. Particularmente en el caso de Argentina, las presiones de los movimientos y organizaciones feministas para cumplir con los tratados internacionales y para desarrollar políticas tendientes a prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres incidieron en la creación de algunas agencias estatales y desarrollo de políticas públicas, aunque escasas e insuficientes para afrontar la problemática en toda su complejidad.

En este escenario, la mayor cobertura mediática de ciertos casos de femicidios contribuyó a la instalación del tema como problema social y público con mayor fuerza. La sucesión de una serie de casos relevantes que cobraron visibilidad pública, permitieron que aquellas “perturbaciones” (Cefai, 2014) o “malestares colectivos” (Galar, 2015) se constituyeran como un problema público. Como plantea Sebastián Pereyra (2013) es preciso diferenciar la denuncia de casos, de la denuncia de problemas—por ejemplo, distinguir la denuncia de casos puntuales de femicidios, de la denuncia del femicidio y la violencia de género como un problema público— sin embargo, ambos aspectos están relacionados y se potencian mutuamente: “la definición del problema ofrece un marco adecuado para que los casos sean comprendidos como tales y a su vez, estos confieren al problema otro impacto y otra resonancia en la opinión pública dotándolo de nombres, anécdotas, cifras, imágenes, etc.” (S. Pereyra, 2013: 31). En este sentido, la serie de asesinatos de mujeres contribuyeron a reforzar un problema que ya venía cobrando relevancia a partir de la existencia de cierto “malestar social” denunciado por expertos y activistas, y que en cierta medida iba ganando institucionalidad al ser abordado por algunas normativas y agencias públicas. Esto hizo posible una cuestión central para que ciertos casos se conviertan en problemas: su carácter extendido. Para la constitución de un problema como público es preciso que los casos no sean interpretados como meros problemas personales o como hechos aislados o fortuitos, sino que puedan ser inscriptos en tramas más amplias y conectados (Arguete, 2009; S. Pereryra, 2010; Gayol y Kessler, 2015). Más allá del debate sobre si la constitución del femicidio como problema público se vinculó, o no, con un aumento efectivo de tales hechos —materia que no es objeto de análisis del presente trabajo—, nos interesa subrayar que en tal proceso fue central el modo en que los mismos fueron interpretados y categorizados.

La noción de problema público, a diferencia de la de problema social, implicar reclamar la “atención pública” sobre el asunto, es decir, requiere la constitución de públicos afectados que interpeleen a entidades colectivas para el tratamiento de la problemática (S. Pereryra, 2010). En este sentido, resultan fundamentales las demandas y actividades de denuncia realizadas por los individuos o grupos movilizados por el tema. En el caso que nos ocupa, la masividad alcanzada en las movilizaciones por “NiUnaMenos” evidenció la importancia del femicidio y

la violencia de género como problema público y la intensidad de las demandas para el tratamiento de dicha problemática. En el próximo apartado, nos detendremos a analizar más detalladamente el surgimiento de tal movilización, los principales reclamos involucrados y las respuestas que suscitó.

El escenario actual en la Argentina: Femicidio y derecho penal. El “Ni una menos” y sus repercusiones.

Pese a la importancia y visibilidad que ha ido adquiriendo la problemática de la violencia hacia las mujeres en Argentina, el proceso de incorporación de la figura de femicidio en el Código Penal no ha estado libre de debates. Entre ellos podemos encontrar dos principales. Se destacan así las discusiones más ligadas a la manera específica de nominar este tipo de violencia hacia las mujeres y a su definición. Y por otro lado, se encuentran las disputas suscitadas en torno a la necesidad o no de introducir la figura específica del femicidio en el Código Penal y las implicancias que encierra la propuesta punitiva como solución a este tipo de problemáticas.

En relación al primer punto se han suscitado debates en torno a cómo conceptualizar la violencia hacia las mujeres y, especialmente el femicidio, y su relación con otras nominaciones tales como violencia familiar, violencia doméstica, violencia de género, crímenes pasionales, y feminicidios. Los términos violencia familiar y doméstica han sido criticados porque reducen la violencia a aquella producida en el ámbito de las relaciones intrafamiliares o de pareja, al tiempo que incluyen a otras víctimas que no son mujeres, como los niños/as y ancianos/as, negando la especificidad que implica la desigualdad de género. De igual modo, algunas autoras cuestionan el uso del concepto violencia de género ya que puede ser entendido de manera neutra, invisibilizando el hecho de que la violencia recaerá principalmente sobre las mujeres. Asimismo dicho concepto incluye otras formas de violencia en razón del género, tales como las ejercidas contra personas LGTTTBIQ, que quedan invisibilizadas en un uso que homologa dicho concepto al de violencia hacia las mujeres (Indiveri y Policaro, 2012). Por otro lado, y tal como hemos mencionado en el primer apartado, el término femicidio se distingue del feminicidio en tanto mientras el primero se refiere a los asesinatos misóginos de mujeres cometidos por varones motivados por la condición de género, el segundo le agrega a lo anterior la responsabilidad del Estado y sus instituciones. Sin embargo, más allá de la discusión sobre la utilización del término femicidio o feminicidio, actualmente uno y otro son utilizados de manera similar por los movimientos de mujeres de la región y existen acuerdos sobre la posibilidad de utilizar cualquiera de ellos

para denominar a este tipo de crímenes, destacándose la importancia de ambos conceptos para visibilizar y reconocer en los asesinatos de mujeres a la violencia de género (Ramos Ponce, 2011).

En relación al segundo punto, existen numerosos planteos. Por un lado, se realizan críticas desde posturas del feminismo posmoderno, que señalan las contradicciones y limitaciones de la estrategia legislativa y jurídica y cuestionan la utilidad del derecho para solucionar este tipo de problemáticas. En esta línea, Carol Smart realiza un planteamiento crítico en relación a las reformas legales como estrategia para promover conquistas de las mujeres, en tanto plantea que las leyes y el derecho responden a un estándar androcéntrico (Smart, 1989 en Chejter, 2008). Por su parte, Tamar Pitch considera que el derecho es sexista y que parte de una perspectiva masculina, pero plantea que la traducción jurídica de las demandas de las mujeres resulta un costo a soportar frente a los beneficios simbólicos y políticos que esa inscripción jurídica genera. De este modo, entiende que el derecho no es algo inútil, sino más bien que “puede utilizarse como estrategia de legitimación de nuevas pretensiones y de nuevos principios, como lenguaje para la reconstrucción de trozos de realidad desde el punto de vista de las mujeres” (Pitch, 2003 en Chejter, 2008: 14).

Por otro lado, otras posturas de la criminología crítica, como la de Zaffaroni (2000), cuestionan el reclamo del discurso feminista por mayores penas, ya que estarían legitimando aún más el poder punitivo verticalizante. Teniendo en cuenta este tipo de alertas, algunas autoras (Antony, 2011; Ramos Ponce, 2011) continúan sosteniendo la necesidad de la penalización, tanto para desterrar concepciones misóginas –como las de “crimen pasional” que terminan funcionando como atenuantes–, como por su importancia a nivel simbólico para la visibilización de la problemática, para permitir un mayor acceso a la justicia de las mujeres y para posibilitar la implementación de políticas públicas tendientes a su prevención y erradicación. De todos modos, estas perspectivas coinciden en el planteamiento de que estas modificaciones legislativas por sí solas no bastan para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres, por lo cual señalan la necesidad de políticas que aborden el problema de manera integral y promuevan cambios sociales y culturales para terminar con el sistema patriarcal que origina discriminación y violencia de género.

La inclusión del femicidio en el Código Penal no redundó en una disminución de este tipo de crímenes. Sin embargo, la existencia de tal categoría permitió nombrar de una manera específica el problema cada vez que se presentaba. Siguiendo a Sebastián Pereyra (2010), la constitución de un problema público está estrechamente ligada a las actividades de denuncia

realizada por individuos o grupos, las cuales son condición de posibilidad para su publicización. En este sentido, existe una relación entre denuncias y situaciones que se denuncian, donde cobra importancia el modo en que tales situaciones son tipificadas e interpretadas. La incorporación de la figura del femicidio al código penal y los debates en torno a dicho proceso, abonaron la posibilidad de caracterizar tales hechos no como situaciones aisladas o azarosas producto de violencias extremas, sino más bien como casos frecuentes en el marco de una sociedad con gran desigualdad de género y violencia hacia las mujeres.

La gran difusión mediática de algunos casos resonantes sucedidos en un corto período de tiempo –como los de Melina Romero, Ángeles Rawson y Chiara Páez–, sumado a la fuerza que iban ganando en las redes sociales y en medios de comunicación no hegemónicos contradiscursos que retomaban el concepto de “femicidio” para cuestionar el tratamiento de estos casos por parte de los medios masivos de comunicación, contribuyeron a la producción y difusión de disputas sobre tales hechos, abonando así en el proceso de publicización del problema de los femicidios. Tal proceso “ocurre luego de las disputas sobre situaciones problemáticas: varios campos se enfrentan a terceros, espectadores u oyentes, pasibles de volverse a su vez actores por medio de una reversibilidad entre opinión pública y comportamiento colectivo” (Cefai, 2014: 41). El rol de las redes sociales y de algunos medios de comunicación que incorporaban perspectivas de género para interpretar los hechos y disputar con los discursos promovidos por los medios hegemónicos, hicieron posible la gran apropiación social de la consigna “Ni una menos”. Dicha consigna se desarrolló en repudio a los asesinatos de mujeres y canalizó movilizaciones masivas que pusieron en evidencia la importancia del femicidio como problema público.

La convocatoria a la movilización nació inicialmente a raíz de una serie de comentarios y debates en las redes sociales realizadas por parte de personalidades reconocidas –entre ellas las periodistas Marcela Ojeda, Florencia Etcheves, Ingrid Beck, Hinde Pomeranec y Soledad Vallejos– ante una seguidilla de casos de femicidios, que culminaron en una viralización de la consigna por “Ni una menos”. La misma fue retomada por ONGs, asociaciones de la sociedad civil, familiares y víctimas de la violencia de género y diversos usuarios de las redes sociales que adhirieron a la consigna. En un corto período de tiempo, la demanda por “Ni una menos” logró traspasar las fronteras de las redes sociales, instalándose en los medios tradicionales de comunicación. La masiva adhesión a dicha consigna implicó que casi todo el arco político se plegara a la misma. Además, la masividad en el mundo on-line encontró su correlato en el

mundo off-line, evidenciándose el 3 de junio en la gran movilización realizada frente al Congreso de la Nación con alrededor de 20 mil personas y replicas en todo el país.

Para comprender las movilizaciones por “Ni una Menos” es necesario enmarcarlo en la importancia y expansión creciente que han tenido a nivel social las redes sociales como espacio de comunicación que posibilita intercambios en forma casiinstantánea y con potencial masividad. En la actualidad, el mundo on-line se configura como un espacio de participación, opinión y debate político, cuyo impacto no puede ser dissociado de procesos sociales y políticos más amplios, que al mismo tiempo son afectados por las nuevas formas de comunicación (Sorj, 2016). La movilización por “Ni Una Menos” es una clara muestra de que el mundo on-line y el mundo off-line se hallan en estrecha conexión. La misma “demostró la relevancia de los actores organizados, ciudadanos y políticos, en el ámbito off-line, pero también la visibilización e instalación en la agenda pública que pudo producir un acontecimiento surgido del ámbito on-line que no había podido generarse hasta el momento por los canales tradicionales” (Annunziata, Arpini, Gold y Zeifer, 2015: 45).

La movilización implicó demandas que se dirigieron tanto hacia el accionar del Estado en todos sus niveles, como hacia la sociedad civil en pos de generar un cambio cultural para erradicar la violencia hacia las mujeres. Se planteó la necesidad de perfeccionar los instrumentos existentes para combatir las violencias hacia las mujeres, en articulación con las organizaciones de mujeres, feministas, ONGs y activistas. Se propuso la implementación en su totalidad de la “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” conjuntamente con la puesta en marcha del Plan Nacional que se encuentra en dicha ley. Se exigió también la recopilación y publicación de estadísticas sobre violencia hacia las mujeres. Otro punto, consistió en la apertura de oficinas de violencia domestica de la Corte Suprema de Justicia en todas las provincias, para garantizar medidas cautelares de protección. Se exigieron también garantías para la protección de las víctimas de violencia y el monitoreo electrónico de los victimarios para asegurar que no se violen restricciones de acercamiento. Se propuso la creación de más refugios de emergencia, así como hogares de día para víctimas y subsidio habitacional, con asistencia interdisciplinaria. Se insistió también en la incorporación y profundización en los diferentes niveles educativos de la educación sexual integral con perspectiva de género, la temática de la violencia machista y dictado de talleres para prevenir noviazgos violentos, entre otras (Documento oficial del Colectivo Ni Una Menos, 2015).

Uno de los principales logros de la movilización por la consigna “Ni una menos” fue visibilizar en todo el país la problemática en torno al femicidio y la violencia de género, y

evidenciar la gran preocupación social que generaba la misma. Su masividad permitió que la problemática ganara mayor presencia en la agenda pública e hizo que fuera insoslayable algún tipo de respuesta estatal. Así, se produjeron algunos avances institucionales tales como la creación de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios, que hacía eco del reclamo por la falta de estadísticas oficiales sobre estos crímenes. También, se puso en marcha la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM). Se realizaron avances en algunas provincias, como la instrumentación de patrocinio jurídico gratuito para las víctimas de violencia de género en Mendoza, se anunció la puesta en funcionamiento de un nuevo refugio en Neuquén, la creación de un Registro Único de casos de violencia de género, y la puesta en funcionamiento de un sistema de seguimiento de expedientes que ingresen por la órbita judicial en Chaco, se aprobó la creación de un protocolo contra la violencia de género en algunas universidades públicas y se presentó un proyecto para incorporar licencia por violencia de género en el Estatuto del Docente de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se afirmaron políticas públicas que amplían las vías para la defensa de los derechos de las mujeres como la renovación del Protocolo de abortos no punibles (Revista anfibia, 2015).

De todos modos, también subsisten los reclamos pendientes y sin respuesta. Entre ellos, la instrumentalización efectiva del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, estipulado en la ley 26.485, y la Declaración Nacional de Emergencia en Violencia Sexual y Doméstica. Por su parte, el Protocolo para la atención integral de las personas con Derecho a la interrupción legal del embarazo debería adquirir el rango de Resolución ministerial para que sea de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional.

De este modo, el “Ni una menos” allanó el camino para que la violencia hacia las mujeres, que en los últimos años se había venido construyendo como problema público, ganara mayor presencia en la agenda pública y en la elaboración de políticas estatales.

Conclusión

En este trabajo buscamos mostrar cómo la violencia hacia las mujeres, y particularmente el femicidio, se fueron construyendo como un problema público en Argentina y cómo las movilizaciones desarrolladas en el año 2015 bajo la consigna del “Ni una menos” constituyeron un punto de inflexión que evidenciaron la fuerza y masividad de la demanda por el tratamiento de dicha problemática. Mostramos que en este proceso fueron centrales las

luchas de los movimientos de mujeres y feministas, la incidencia de los organismos internacionales, la acción de agencias estatales, los medios de comunicación y las redes sociales. Nos interesa señalar que la historia de este problema público no debe ser concebida como una sucesión lineal de etapas, sino más bien “como un encadenamiento proactivo y retroactivo de escenarios de actividades, ordenado secuencialmente en una intriga” (Cefai, 2014: 39), de modo que la acción de cada uno de estos actores debe ser entendida comprendiendo su interacción e influencia recíproca.

Según encuestas de Ibarómetro, en los momentos previos a las movilizaciones por “Ni una Menos” del año 2015, la mayoría de la población encuestada conocía el significado de dicho concepto, demostrando así la relevancia social que adquirió dicha problemática y la incorporación de dicho término en el léxico. En este proceso, fue central el rol del mundo on-line, en cuyo espacio ganó fuerza la visibilización de la temática, la producción de discursos contra hegemónicos y la convocatoria a las movilizaciones. Tal como mencionamos, el espacio virtual se halló fuertemente imbricado e interconectado con el mundo off-line.

Ante la realización de una segunda marcha masiva por el “Ni Una Menos” en 2016, y dada la constante presencia del tema, el nuevo gobierno se hizo eco de esta problemática, retomándola a nivel discursivo y presentándose como interesado en su tratamiento y abordaje. Esto se conjugó con una serie de políticas de vaciamiento en distintas áreas sociales, en el marco general de un programa de ajuste y reducción del gasto público. En este sentido, las políticas propuestas –tales como la anunciada creación de refugios para la Provincia de Buenos Aires– constituyen meros “parches” que no apuntan a la solución del problema de fondo, ni a cuestionar la desigualdad estructural entre varones y mujeres. En este sentido, este tipo de tratamiento del problema podría revestir una fuerza de despolitización: “al ocultar las consecuencias, omitir la atribución de causas y la imputación de responsabilidades” (Cefai, 2014: 46), las exiguas políticas implementadas obturan la posibilidad de generar cambios más radicales.

Bibliografía

- Annunziata, R. Arpini, E. Gold, T. y B. Zeifer (2016), “#NiUnaMenos: los cuerpos en la calle”, en B. Sorj y S. Fausto (comps.), *Activismo político en tiempos de internet*, San Pablo, Ediciones Plataforma Democrática.
- Antony, C. (2011), “Compartiendo criterios y opiniones sobre femicidio”, en S. ChiarottiBoero (comp.), *Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del feminicidio/femicidio*, Lima, CLADEM.
- Aruguete, N. (2009), “Estableciendo la agenda. Los orígenes y la evolución de la teoría de la Agenda Setting”, *Ecos de la comunicación*, número 2, Buenos Aires, Universidad Católica Argentina.
- Cefai, D. (2014), “Investigar los problemas públicos: con y más allá de Joseph Gusfield”, en J. Gusfield, *La cultura de los problemas públicos*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Chejter, S. (2008), *Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos*, Buenos Aires, Edición Centro de Encuentros Cultura y Mujer.
- ChiarottiBoero, S. (2012), “Violencia contra las mujeres, tratados internacionales y el compromiso municipal” [en línea]. Disponible en: <<http://www.juridicas.unam.mx/inst/evacad/Eventos/2012/0302/doc/20120824-6.pdf>>.
- De Miguel Álvarez, A. (2005), “La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género”, *Cuadernos de Trabajo Social*, vol. 18, España, Universidad Complutense de Madrid.
- Facio, A y L. Fries (2005), “Feminismo, género y patriarcado”, *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 3, N.º 6, Buenos Aires.
- Femenías, M. L. (2005), “Articulaciones sobre la violencia a las mujeres”, *Revista Debats* 89, Alfons el Magnànim, Valencia.
- Femenías, M. L. y P. SozaRossi (2009), “Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres”, Dossier de *Revista Sociologías*, año 11, n.º 21, Porto Alegre.
- Ferrer Pérez, V. y E. Bosch Fiol (2007), “El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia de contra las mujeres: el caso de España”, *Revista de Estudios Feministas Labrys* N.º 10 - Dossier España.
- Fragoso, J. E. M (2002), “Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez. 1993-2001”, *Debate Feminista*, año 13, vol. 25. México DF.
- Fragoso, J. E. M. (2004), “Hacia una reconceptualización del feminicidio en Ciudad Juárez. Notas para un debate”. Presentación en el Seminario Internacional “Feminicidio, Justicia y Derecho”, organizado por la Comisión Especial para conocer y Dar

- Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, UNIFEM y CAU-CEICH. Legislatura de la Cámara de Diputados, México DF.
- Fragoso, J. E. M. (2009). “Peritaje sobre Femicidio Sexual Sistémico en Ciudad Juárez Caso 12.498 "González y otras vs México" Campo Algodonero”. Presentado ante la corte Interamericana de Derechos Humanos. Santiago de Chile.
- Galar, S. (2015), “Espacios públicos locales e inseguridad: reconfiguraciones a partir de casos conmocionantes en capitales provinciales (La Plata y Mendoza 2005-2013)”. Tesis para optar por el grado de Doctor en Ciencias Sociales. Universidad Nacional de La Plata.
- Gayol, S y G. Kessler (2015) “Introducción. Muerte, política y sociedad en la Argentina”, Gayol, S y G. Kessler (comps.) *Muerte, política y sociedad en la Argentina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edhasa.
- Giberti, E. y A. M. Fernández (1989), *La mujer y la violencia invisible*, Buenos Aires, Sudamericana.
- Herrera, M. M. (2008), “La categoría de Género y la violencia contra las mujeres”, Aponte Sánchez, E. y M. L. Femenías, *Articulaciones sobre la violencia contra las mujeres*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata.
- Indiveri, M. I. y M. R. Policaro (2012), “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, *XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Río Negro.
- Laporta Hernández, E. (2012), “El femicidio/femicidio: Reflexiones desde el feminismo jurídico”, Tesina para el grado de Máster oficial en Estudios Avanzados en Derechos Humanos, Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Madrid.
- Martínez, S. (2008), “Violencia de Género como Objeto de Políticas Públicas en Argentina y en Misiones”, *Sociedadeem Debate*, v. 14, n. 2.
- McCombs, M. (2006), *Estableciendo la agenda. El impacto de los medios en la opinión pública y en el conocimiento*, Buenos Aires, Paidós.
- Pantoja Asencio, M. A. (2014), “Violencia de Género y Políticas Públicas en la Argentina de los últimos años. Inclusión, avances y limitaciones”, Ponencia presentada en las *I Jornadas de Género y Diversidad Sexual: Políticas públicas e inclusión en las democracias contemporáneas*, La Plata, Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata.

- Pasinatio, W. (2011), “‘Femicídios’ e as mortes de mulheres no Brasil”, *Cadernos pagu*, Universidade Estadual de Campinas.
- Pereyra, M. (2015a), “Discursos y encuadres de la violencia de género en la prensa escrita argentina. Un estudio diacrónico”, en S. Martini y M. E. Contursi (comps.), *Crónicas de las violencias en la argentina. Estudios en comunicación y medios*, Buenos Aires, Imago Mundi.
- Pereyra, M. (2015b), “Como te ven te tratan. La percepción social de la violencia contra las mujeres y los medios de comunicación”, *Congreso Latinoamericano de Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires.
- Pereyra, S. (2010), “La constitution des problèmes publics”, *Critique de la politique, expertise et transparence. La corruption en tant que problème public en Argentine (1989-2001)*. Thèse dirigée par M. Louis Quere. Doctorat en Sociologie. Ecole des hautes études en sciences sociales. Paris, France.
- Pereyra, S. (2013), *Política y transparencia. La corrupción como problema público*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Radford, J. y D. E. H. Russell (1992), “*Femicide: The Politics of Woman Killing*”, New York, Twayne Publishers.
- Radford, J. y D. E. H. Russell (2008), “Femicide: politicizing the killing of females”, *Meeting on Strengthening Understanding of Femicide*, Washington DC.
- Ramos Ponce, M. G. (2011), “Mesa de trabajo sobre femicidio/feminicidio”, S. Chiarotti (comp.), *Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del feminicidio/femicidio*, Lima, CLADEM.
- Ravelo Blancas, P (2000), “La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999”, *Frontera Norte*, vol. 12, núm. 23, El Colegio de la Frontera Norte, AC, Tijuana, México.
- Ravelo Blancas, P. (s/f), “El fenómeno del feminicidio Una propuesta de recategorización” [en línea]. Disponible en: <<http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/vrp/blancas.pdf>>.
- Revista *Anfibia* (2015), “Un nuevo nunca más” [en línea]. Disponible en: <<http://www.revistaanfibia.com/cronica/un-nuevo-nunca-mas/>>.
- Ruiz Bravo López, P. (2003), “Identidades femeninas, cultura y desarrollo. Un estudio comparativo en el medio rural peruano”, *Presses universitaires de Louvain*, Université catholique de Louvain.
- Russell, D. E. H. (2011). “The origin and importance of the term femicide”. Artículo online disponible en: http://www.dianarussell.com/origin_of_femicide.html

- Saltzman, J. (1992), "Equidad y género", España, Instituto de la Mujer, Universitat de Valencia, Ediciones Cátedra.
- Salvatierra, K. S. (2007), "Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres", Reseña de Diana E. Russell y Jill Radford, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. XLIX, núm. 200, México, Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal.
- Segato, R. L. (2003). "Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia". *Serie Antropología* N° 334. Brasilia.
- Segato, R. L. (2013), *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*, Buenos Aires, Ediciones Tinta Limón.
- Sorj, B. (2016), "Introducción: Online/offline: el nuevo tejido del activismo político", B. Sorj y S. Fausto (comps.), *Activismo político en tiempos de internet*, San Pablo, Ediciones Plataforma Democrática.
- Washington Valdéz, D (2005) Cosecha de mujeres. Safari en el desierto mexicano. Colección el dedo en la llaga. México, Océano.
- Zaffaroni, R. (2000), "El discurso feminista y el poder punitivo", en *Las trampas del poder punitivo. El género en el Derecho Penal*, Buenos Aires, Editorial Biblos.